



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0600-2026-R-UNE

Chosica, 23 de febrero del 2026

VISTO el Oficio N° 0146-2026-VR-ACAD, del 20 de febrero del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 0102-2026-VR-ACAD, del 10 de febrero del 2026, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia competente el proyecto de directiva que normará la convalidación de asignaturas para el traslado de estudiantes de programas de estudios desistidos a programas de estudios ofertados de pregrado y segunda especialidad profesional;

Que con Oficio N° 082-2026-UM/OPyP-UNE, del 20 de febrero del 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se proceda en cumplimiento de lo normado;

Que mediante Oficio N° 104-2026-OPyP-UNE, del 20 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 21 de febrero del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 005-2026-R-UNE – CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, suscrita por la instancia pertinente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Cruz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/FDHR



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

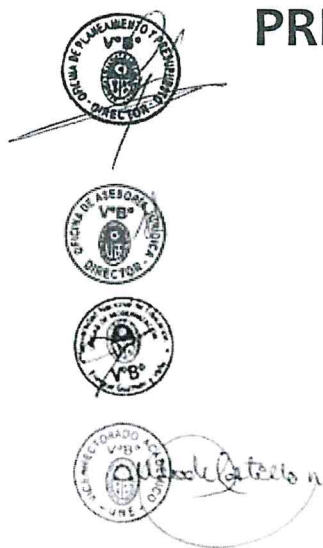


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 005-2026-R-UNE

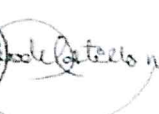
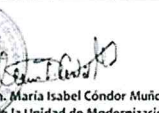
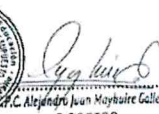
**DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS
PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE
PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A
PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE
PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 13

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapas	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.	 
Cargo:	Vicerrector Académico.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz.	 
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	 
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 13

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002 VERSIÓN: 1.0 Página 4 de 13
---	---	--

Índice

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE	5
III. BASE LEGAL	5
IV. DEFINICIONES	6
V. RESPONSABILIDADES	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	8
7.2. PROCEDIMIENTO	9
7.3. CRITERIOS PARA CONVALIDAR LAS ASIGNATURAS	10
7.4. REQUISITOS	Error! Bookmark not defined.
7.5. PAGO PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	11
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
IX. PROCESO	12
X. DIAGRAMA DE FLUJO	12
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	13



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 13

DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

I. OBJETIVO

Establecer las normas, criterios y procedimientos que regulan la evaluación, convalidación de asignaturas y el traslado de los estudiantes provenientes de programas académicos desistidos o dejados de ofertar de Pregrado (complementación académica, semipresencial, regular) y de Segunda Especialidad Profesional, de régimen regular y no regular a programas ofertados en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, garantizando la continuidad de su formación académica en programas vigentes de pregrado o segunda especialidad, bajo principios de equidad, legalidad y calidad académica.

II. ALCANCE

Lo establecido en la presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado de programas desistidos de Complementación Académica, Semipresencial ex CEFOPS, Régimen Regular y Segunda Especialidad Profesional, que han desaprobado una o más asignaturas o no completaron los créditos exigidos en los planes de estudio correspondientes. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio para los docentes y las unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV) que participan en el proceso de evaluación, convalidación de asignaturas y traslado correspondiente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 3.4. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado.
- 3.8. Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, que permite excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido la denegatoria de su licencia institucional.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 13

- 3.9. Resolución Ministerial N° 053-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas".
- 3.10. Resolución de Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD, que dispone en el marco del cese de actividades de universidades no licenciadas, garantizar la protección del interés superior del estudiante y la continuidad de sus estudios.
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N° 030-2022-SUNEDU/CD, que dispuso una ampliación excepcional de hasta un (1) año para el cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado con licencia denegada.
- 3.12. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.13. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.14. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.15. Resolución N° 0512-2020-R-UNE, que aprueba las "Normas de matrícula, ingreso de notas y control de asistencia en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC".
- 3.16. Resolución N° 0684-2020-R-UNE, que aprueba los "Lineamientos generales para la continuidad del servicio educativo y la adaptación no presencial de los cursos en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

IV. DEFINICIONES

- 4.1. Convalidación de asignaturas:** Es el acto administrativo mediante el cual la universidad a través de los departamentos académicos aplica un sistema de equivalencias y reconoce como válidas las asignaturas tomando en cuenta los criterios como contenido similar y/o créditos iguales en relación a plan de estudios al que se va a adscribir al estudiante.
- 4.2. Plan de estudios:** Incluye la descripción de las áreas de formación y los programas de las unidades de aprendizaje conformados por objetivos, contenidos temáticos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- 4.3. Carga lectiva:** Documento en el que se distribuye la actividad lectiva a desarrollar por el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 4.4. Programación académica:** Es un proceso realizado por las escuelas profesionales de cada Facultad, en la que se define las asignaturas programadas para cada periodo lectivo
- 4.5. Contenido silábico:** Se refiere al esquema y al programa de una determinada asignatura, en el que se plasma los temas a desarrollar en el ciclo académico; asimismo, es la base para el monitoreo educativo y de la calidad de enseñanza.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 13

4.6. Sistema vigesimal: Es uno de los sistemas de evaluación pedagógica, cuyo rango de notas va de cero a veinte.

4.7. Instituto de origen. Es la institución de donde proceden los certificados de estudios de quien solicita convalidación de asignaturas.

4.8. Universidad de destino. Es la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE "EGYV"), que es la receptora de la solicitud de convalidación de asignaturas.

4.9. Certificado de estudios. Es el documento que acredita las asignaturas cursadas en un periodo académico (anual o semestral).

4.10. Tabla de convalidación de asignaturas. Es un documento académico que muestra la correspondencia entre asignaturas de dos planes de estudio distintos (por ejemplo, entre planes antiguos y nuevos), con el fin de reconocer oficialmente estudios ya cursados.

4.11. Traslado Interno: Es un procedimiento mediante el cual el estudiante del programa de estudios desistido se adscribe a una oferta educativa vigente similar a su programa desistido y adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente asignado, después de haber realizado el proceso de convalidación de asignaturas.

4.12. Actualización de matrícula (Reingreso y Adscripción): Procedimiento que realiza el estudiante para reintegrarse a la universidad para concluir sus estudios profesionales.

V. RESPONSABLES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

- 5.1. El Vicerrector Académico.
- 5.2. El Decano de la Facultad.
- 5.3. El Director de la Escuela Profesional.
- 5.4. El Director del Departamento Académico.
- 5.5. La Directora de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.
- 5.6. La Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- 5.7. Los docentes a cargo de las asignaturas.
- 5.8. Los estudiantes involucrados en el proceso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 13

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El proceso de convalidación de asignaturas y reconocimiento de estudios para programas desistidos se realiza por única vez e incluye los estudios generales, específicos y de especialidad.
- 6.2. Los estudiantes de programas desistidos a quienes les falten hasta cuarenta y cuatro (44) créditos para la culminación de sus estudios son adscritos al Plan de Estudios 2016, autorizándoseles de manera excepcional hasta cuatro (4) matrículas especiales extraordinarias.
- 6.3. Los estudiantes a quienes les falten de cuarenta y cinco (45) créditos o más para la culminación de sus estudios son adscritos al Plan de Estudios 2020.
- 6.4. El proceso de convalidación de asignaturas y reconocimiento se realiza en una sola oportunidad, tanto a nivel de los estudios generales, específicos y de especialidad.
- 6.5. Los estudiantes que se acojan a la presente directiva, una vez realizada la matrícula correspondiente, no pueden solicitar reserva de matrícula, salvo en casos debidamente acreditados de salud u otra causa de fuerza mayor.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

- 7.1.1. La convalidación de asignaturas está a cargo de la Comisión de Convalidación de Asignaturas (CCA) de la Facultad, cuyos miembros son designados por el Director de la Escuela Profesional y se encuentra conformada de la siguiente manera:
 - a) El Director de Escuela profesional, quien preside.
 - b) El Director del Departamento Académico.
 - c) Dos (2) docentes especialistas.
- 7.1.2. La comisión debe ser aprobada por el Consejo de Facultad y ratificada con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Esta tiene vigencia de un (1) año.
- 7.1.3. La convalidación de asignaturas correspondientes a los estudios generales y específicos se realiza de conformidad con la Resolución N° 1757-2019-R-UNE y la Resolución N° 2250-2025-R-UNE, esta última referida a la adecuación del plan de estudios por objetivos al plan de estudios por competencias.
- 7.1.4. El proceso de convalidación de asignaturas determina el ciclo que le corresponde cursar al estudiante, dentro de los planes de estudios vigentes.
- 7.1.5. La convalidación de asignaturas se puede aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 13

7.2. PROCEDIMIENTO

7.2.1. El interesado presenta su expediente en la mesa de partes de la Facultad, con el que solicita y adjunta:

- Traslado interno, actualización de matrícula (reingreso y adscripción) convalidación de asignaturas y reserva de matrícula.
- Recibos de pago por traslado interno, reingreso y adscripción, reserva de matrícula (excepcionalmente por la cantidad de 600 soles) y record académico.
- Certificado de Estudios y el título profesional del lugar de procedencia, fedateados por la UNE EGyV, para la modalidad del ex Programa de Complementación Académica.

7.2.2. El expediente se deriva a la Escuela Profesional para el estudio que corresponde en cada caso y se remite a la CCA de la Facultad.

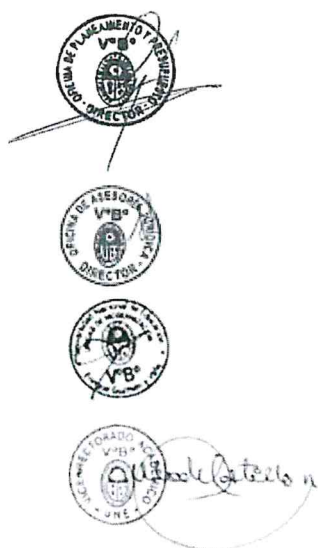
7.2.3. El proceso de convalidación de asignaturas se lleva a cabo tomando en consideración las modalidades de estudio del Programa de Complementación Académica, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad	CRÉDITOS A CONVALIDAR DEL INSTITUTO O UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA
Complementación Universitaria. (10 ciclos).	110
Complementación Pedagógica y Universitaria. (6 ciclos).	80
Complementación Pedagógica. (6 ciclos).	80
Complementación Pedagógica. (10 ciclos).	110

7.2.4. Para el proceso de convalidación de asignaturas para las modalidades de pregrado presencial, semipresencial (ex CEFOPS) y de segunda especialidad profesional, se toma en cuenta los cursos aprobados en el plan de estudios desarrollados con el plan de estudios vigente.

7.2.5. Concluido el proceso de convalidación de asignaturas por la CCA se determina la promoción a la cual el estudiante pertenecerá, dentro de los planes de estudios vigentes. La CCA eleva su informe final a la Escuela Profesional respectiva, que debe contener como mínimo lo siguiente:

ÁREA	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	Cr.	CURRÍCULO 2016	CR	NOTA	OBSERVACIÓN



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 13

Resumen de créditos

N°	ASIGNATURAS CONVALIDADAS POR CICLO ACADÉMICO	TOTAL DE CRÉDITOS
TOTAL		

7.2.6. La Escuela Profesional eleva al Decanato el informe correspondiente para la autorización del traslado interno, actualización de matrícula (reingreso y adscripción y la convalidación de asignaturas).

7.2.7. Si el estudiante debe pagar por convalidación de asignaturas, este es notificado para que adjunte el recibo de pago antes de que se eleve al Decanato.

7.2.8. El Decano pone a consideración del Consejo de Facultad, el informe elevado por la Dirección de Escuela Profesional, para su aprobación, la cual autoriza la convalidación de asignaturas, traslado, reingreso y adscripción.

7.2.9. Para efectivizar la matrícula del estudiante, la Facultad registra en la intranet del estudiante la resolución correspondiente, respetando el calendario académico; y envía una copia al correo de la Dirección de Registro y Servicios Académicos (registro@une.edu.pe).

7.2.10. De acuerdo con la convalidación aprobada, la Escuela Profesional autoriza, por única vez la adscripción del estudiante a una promoción vigente o a una matrícula especial extraordinaria, en función de los créditos que le falten para completar su plan de estudios, conforme al siguiente criterio:

- **Hasta 44 créditos:** Es adscrito a la Promoción 2019, Plan de Estudios 2016, y se autoriza hasta cuatro (4) matrículas especiales extraordinarias.
- **De 45 créditos a más:** Es adscrito a una promoción vigente, Plan de Estudios 2020.

7.3. CRITERIOS PARA CONVALIDAR LAS ASIGNATURAS

7.3.1. La CCA de cada Facultad, debe tomar en cuenta que el contenido de las sumillas y la estructura del contenido de las asignaturas a convalidar contenga el 80% de similitud, teniendo en cuenta la denominación de la asignatura, créditos, horas de teoría y práctica. Excepcionalmente, se puede convalidar una asignatura con créditos de menor a mayor.

7.3.2. Las Facultades, a través de sus Escuelas Profesionales, deben elaborar la tabla de convalidación de las asignaturas de especialidad de los programas desistidos a programas ofertados, las mismas que deben ser aprobadas por el Consejo de Facultad o con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 13

- 7.3.3. La CCA de manera excepcional, realiza la convalidación de asignaturas con el record académico.
- 7.3.4. Las asignaturas a convalidar deben estar aprobadas con el mínimo de nota once (11).
- 7.3.5. Una asignatura no puede ser convalidada en un mismo plan de estudios, más de una vez.

7.4. PAGO PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

- 7.4.1. El pago por concepto de **Reserva de Matrícula** se establece, de manera excepcional y por única vez, en la suma de **S/ 600.00 (seiscientos soles)**.
- 7.4.2. Los otros pagos del proceso de convalidación de asignaturas, actualización de matrícula (reingreso, adscripción) entre otros aspectos, son acorde a las tasas educativas –prestación de servicios y tarifarios de Pregrado, PROSEP y otros establecidos para el año fiscal 2026, aprobados con Resolución N° 4162-2025-R-UNE.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La presente directiva es aplicable a los Programas de Estudio desistidos de Complementación Académica (Complementación Universitaria, Complementación Pedagógica y Universitaria y Complementación Pedagógica), modalidad semipresencial (ex CEFOPS), régimen regular y Segunda Especialidad Profesional.
- 8.2. Se acogen a la presente directiva los estudiantes que se encuentren debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGEAC de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con sus ciclos académicos y calificaciones correspondientes.
- 8.3. Todos los supuestos no contemplados en la presente directiva son resueltos por la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Facultad correspondiente, en coordinación con sus órganos competentes.
- 8.4. Los estudiantes provenientes de programas de estudios desistidos se incorporan al régimen regular, con clases presenciales de dieciséis (16) semanas, y están sujetos al pago de las tasas educativas establecidas por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 8.5. Una vez concluidos sus estudios y antes de iniciar cualquier trámite de egreso (constancia de egresado, certificado de estudios y del grado académico de bachiller; y ser declarado expedito en el caso de Segunda Especialidad Profesional), el interesado no debe mantener deudas pendientes con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002 VERSIÓN: 1.0 Página 12 de 13
---	---	---

8.6. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

IX. PROCESO

Este documento normativo está vinculado al Proceso de Formación Académica de la UNE EGYV.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia de los procedimientos del proceso de Convalidación de Asignaturas para el Traslado de Estudiantes de Programas de Estudios Desistidos a Programas de Estudios Ofertados de Pregrado y Segunda Especialidad Profesional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-002

VERSIÓN: 1.0

Página 13 de 13

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DESISTIDOS A PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFERTADOS DE PREGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

